

Franqueo  
conserdade

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.  
Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 289.

Auxilio a poblaciones liberadas

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que han hecho entrega en los almacenes del S. N. T., del trigo donado por los vecinos, con motivo de la suscripción de Auxilio a poblaciones liberadas:

	Kilos.		Kilos.
Abanco .....	268	Campanaón .....	40
Abejar .....	594	Cañamaque .....	2.881
Agreda .....	574	Caracena .....	216
Aguaviva de la Vega .....	3.999	Carrascosa de Abajo .....	137
Águilar de Montuenga .....	1.187	Carrascosa de Arriba .....	61
Alaló .....	559	Carrascosa de la Sierra .....	933
Alcoba de la Torre .....	235	Castilfrío .....	333
Alconaba .....	217	Castillejo de Robledo .....	3.554
Alcozar .....	2.362	Castilruiz .....	69
Alcubilla de Avellaneda .....	160	Cirujales .....	153
Aldea de San Esteban .....	980	Conquezueta .....	1.527
Aldealafuente .....	4.545	Coscurita .....	428
Aldealices .....	725	Cuenca (La) .....	390
Aldealseñor .....	246	Cuesta (La) Aldealcardo .....	148
Aldehuela de Periañez .....	243	Chércoles .....	1.182 50
Almajano .....	354	Deza .....	244
Almazul .....	3.492	Dombellas .....	120
Almenar de Soria .....	1.034	Escobosa de Almazán .....	109
Alpanseque .....	394	Espeja de San Marcelino .....	208
Arévalo .....	167	Esteras de Soria .....	1.830
Atauta .....	590	Esteras de Medina .....	627
Baraona .....	454	Fraguas (Las) .....	117
Barca .....	2.566	Fresno .....	198
Barcones .....	663	Fuentearmegil .....	340
Barriomartin .....	65	Fuenteacambrón .....	843
Bayubas de Arriba .....	104	Fuentealmes .....	941
Beltejar .....	20	Fuentealbol .....	945
Berlanga .....	4.363	Fuenteapinilla .....	1.635
Berzosa .....	108	Fuentes de Magaña .....	1.722
Blicos .....	1.198	Fuenteastrún .....	179
Bocigas de Perales .....	681	Garray .....	20
Boos .....	370	Gormaz .....	102
Bordecoréx .....	1.475	Herrera de Soria .....	600
Borobia .....	2.894	Hinojosa del Campo .....	185
Bretún .....	346	Hoz de Abajo .....	144
Brías .....	1.190	Hoz de Arriba .....	49
Cabrejas del Campo .....	71	Jodra de Cardos .....	901
Cabreriza .....	978	Jubera .....	638
Calatañazor .....	186	Laina .....	1.232
Calderuela .....	456	Langa de Duero .....	2.391
		Liceras .....	128
		Lumías .....	856
		Madruédano .....	235
		Magaña .....	270
		Maján .....	3.363 50
		Marazovel .....	67
		Matalebreras .....	415
		Mazaterón .....	3.208
		Mezquetillas .....	1.236
		Miñana .....	1.518
		Miño de San Esteban .....	3.552
		Modamio .....	141

## COMISION GESTORA

DE LA

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

*Intervención.—Mes de Agosto de 1938*

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que propone el Interventor accidental que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Ca- pítulos	Conceptos	Pesetas
1.º	Obligaciones generales.....	9.969 75
2.º	Representación provincial.....	1.416 66
5.º	Gastos de recaudación.....	2.287 90
6.º	Personal y material.....	13.069 58
7.º	Salubridad e higiene.....	250
8.º	Beneficencia.....	69.302 91
9.º	Asistencia social.....	1.312 50
10.º	Instrucción pública.....	1.291 66
11.º	Obras públicas y edificios provin- ciales.....	29.102 33
13.º	Montes y pesca.....	416 66
14.º	Agricultura y ganadería.....	2.291 66
15.º	Operaciones de crédito provincial.	9.791 66
17.º	Devoluciones.....	62 50
18.º	Imprevistos.....	704 19
	Total.....	141.270 96

Soria 22 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Interventor accidental, Dióscoro Estévez.—Comisión gestora provincial.—Sesión del día 29 de Julio de 1938.—Acordóse aprobar la presente distribución de fondos para satisfacer obligaciones del presupuesto durante el próximo mes de Agosto, y que se inserte un ejemplar en el *Boletín oficial*.—El Presidente, Rafael García de Diego.—El Secretario, José Cacho.—Es copia.—El Presidente, Rafael García de Diego.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Electricidad*

Visto el expediente y proyecto presentado por D. Sergio Garcia, vecino de esta capital, que solicita autorización administrativa para establecer una línea eléctrica desde el molino llamado El Molinete, al barrio de la Tejera de Soria;

Resultando que el proyecto presentado reúne las condiciones reglamentarias y puede servir de base a la concesión;

Resultando que durante el período informativo, envía certificación en el sentido de no haberse presentado reclamaciones de la Alcaldía de esta capital, único término municipal afectado por la instalación, siendo por tanto favorable para el peticionario el período de información;

Considerando que de conformidad con el decreto-ley de 20 de Mayo de 1932, corresponde otorgar la concesión solicitada a esta Jefatura,

	Kilos.
Momblona.....	391
Monteagudo de las Vicarias.....	505
Montejo.....	246
Montuenga de Soria.....	2.102
Morales.....	1.111
Morcuera.....	470
Nafria de Ucero.....	252
Nafria la Llana.....	151
Narros.....	484
Nograles.....	114
Olmillos.....	585
Osma.....	661
Pedrajas.....	22
Peñalba.....	570
Peroniel.....	2.314
Pinilla del Olmo.....	472
Piquera.....	265
Portillo de Soria.....	349
Pozalmuro.....	255
Puebla de Eca.....	67
Quintanas de Gormaz.....	687
Quintanas Rubias de Abajo.....	672
Radona.....	1.134
Rebollo de Duero.....	1.798
Recuerda.....	242
Rejas de San Esteban.....	60
Retortillo de Soria.....	587
Revilla de Calatañazor.....	358
Rioseco.....	330
Royo (El).....	44
San Andres de Soria.....	31
San Esteban de Gormaz.....	154
Santa Cruz.....	555
Sauquillo de Boñices.....	108
Sauquillo de Paredes.....	82
Soliedra.....	719
Suellacabras.....	616
Tajahuerce.....	201
Tardajos de Duero.....	146
Taroda.....	469
Tejado.....	3.913
Tera.....	100
Torlengua.....	3.310
Torralba.....	238
Torrearevalo.....	266
Torreemocha.....	565
Torrevente.....	749
Utrilla.....	3.301
Vadillo.....	22
Valdanzo.....	4.230
Valdegeña.....	129
Valdemaluque.....	99
Valdeprado.....	43
Valderromán.....	169
Valtajeros.....	1.326
Valtueña.....	2.596
Veramazán.....	2.357
Velilla de los Ajos.....	814
Viana de Duero.....	350
Vildé.....	48
Villabuena.....	49
Villaciervos.....	1.430
Villanueva de Gormaz.....	284
Villar del Ala.....	21
Villar del Campo.....	308
Villar de Maya.....	1.300
Villar del Río.....	211
Villasayas.....	2.901
Yanguas.....	368
Zayas de Torre.....	389
Aranda (Burgos).....	486
Tordesalas (id).....	1.121
Suma total.....	138.257

Soria 13 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Gobernador-presidente, Ramón Enrique Casado.

que antes estaba conferida a los Sres. Gobernadores civiles;

Considerando que el informe técnico del Ingeniero encargado, es favorable a la concesión y de conformidad con esta Jefatura;

Considerando que los emitidos por la Delegación de Industria de Soria; Centro provincial de Telégrafos de Soria; Compañía Telefónica Nacional de España S. A., y Comisión gestora de la Excma. Diputación provincial, son todos ellos favorables a que se acceda a lo solicitado, siempre que por el peticionario se cumplan determinadas condiciones que figuran en la concesión,

He resuelto otorgar a D. Sergio García, vecino de esta capital, la concesión solicitada, con las prescripciones que a continuación se detallan:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a D. Sergio García, vecino de Soria, para hacer un transporte de energía eléctrica para suministrar fluido al barrio de La Tejera de esta capital, con una línea eléctrica que parte del molino de su propiedad situado en esta capital a orillas del Duero y llamado vulgarmente El Molinete, con sujeción a las condiciones generales de la ley y reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, a las de detalle que se indican en el proyecto presentado suscrito por don Miguel Mantecón, Ingeniero de Caminos, y en cuanto no se opongan a las prescripciones siguientes.

2.<sup>a</sup> Los detalles todos de la instalación se sujetarán a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria, haciendo constar en el acta de reconocimiento, que ha de preceder a la puesta en marcha de la instalación, se han cumplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes a la inspección de las obras y acta de recepción de ellas.

3.<sup>a</sup> La instalación, sujeta en su explotación a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, se hará sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

4.<sup>a</sup> La fianza constituida deberá ser elevada antes del comienzo de las obras al 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, según lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento relativo a instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, y será devuelta al peticionario cuando se apruebe el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía correspondiente en que conste que durante las obras no se ha presentado reclamación alguna contra el concesionario.

5.<sup>a</sup> El Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas queda autorizado para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzga conveniente para el buen servicio o utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

6.<sup>a</sup> Se impone servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y arroyos atravesados por la línea.

7.<sup>a</sup> En el tendido de la línea deberá tener en cuenta el peticionario, que el punto más bajo de la catenaria del hilo inferior, deberá estar seis (6) metros sobre el suelo, salvo en los puntos inaccesibles en que podrá quedar reducido a cuatro (4). (Artículo 57 del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919).

No se permitirá la instalación de los hilos telefónicos sobre los mismos postes que los hilos de trabajo.

8.<sup>a</sup> Al hacer la instalación de los transformadores que figuran en el proyecto presentado, deberá tenerse en cuenta cuanto se previene en los varios apartados del art. 30 del reglamento relativo a instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919.

9.<sup>a</sup> Será obligación del concesionario el cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, referente al Contrato de trabajo; en la ley de Protección a la Industria Nacional y su reglamento de 14 y 23 de Febrero de 1917; a la ley de Accidentes del trabajo en la industria, como asimismo a cualquier otra ley social que se dicte durante el tiempo de la concesión.

10.<sup>a</sup> Las obras deberán quedar terminadas con arreglo a las condiciones, dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de la concesión, y se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Soria, sin perjuicio de la que corresponda a la Delegación de Industria de Soria, a cuyo efecto el concesionario dará cuenta a ambas del principio y terminación de las obras.

11.<sup>a</sup> Terminada la instalación de la línea y habiéndolo manifestado así el concesionario, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras públicas de Soria designe, al reconocimiento de la misma, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado y levantándose el acta correspondiente, en la que se hará constar si la línea objeto de reconocimiento reúne las debidas condiciones para ser puesta en servicio. La referida acta se enviará al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Soria, quien en vista del resultado

de la misma, autorizará o nó la explotación de la referida instalación, no pudiendo comenzarse ésta sin la expresa autorización citada, siendo necesario también para la explotación la autorización del Ayuntamiento, previo reconocimiento e informe al mismo de la Delegación de Industria de Soria por lo que se refiere a la distribución de la energía en el interior de aquél.

12.<sup>a</sup> Cualquier modificación que se haga en la instalación, requerirá la formalización de nuevo expediente.

13.<sup>a</sup> Las tarifas que deberán regir en esta concesión serán las siguientes:

Una lámpara de 10 wátios fija, al mes 2 pesetas.

Una id. de 10 id. conmutada, al mes 2'50 id.

Servicio por contador, 1'10 id. K. V. A.

Incluido impuestos en los precios anteriores.

14.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de esta concesión.

Soria 28 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.

—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 1551

207.—Derechos de inserción 77 pesetas.

## DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

### Anuncio

El anuncio de subasta de pastos y leñas del monte Peña del Gato, núm. 228 del Catálogo y de la pertenencia de Pozancos, anunciado por dicho Ayuntamiento, que se publica en el *Boletín oficial* núm. 177 de fecha 5 del actual, queda rectificado en la forma siguiente:

*Pastos.*—Con 600 reses lanares y 30 reses de mayor, bajo el tipo de tasación de 1.380 pesetas.

*Leñas.*—200 estéreos de leñas gruesas; tasación 600 pesetas.

Soria 8 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.

El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasa. 1627

208.—Derechos de inserción 6 pesetas.

## Ayuntamientos

### OLVEGA

1613

Por renuncia del que la desempeñaba y para su provisión interina por concurso, se anuncia vacante la plaza de Inspector municipal Veterinario de este partido, compuesto de este pueblo como matriz y del de Cueva de Agreda de esta provincia, con la dotación anual de 3.350 pesetas; teniendo un censo de población de 2.267 habitantes, un censo ganadero de 10.000 cabezas predominando el lanar y cabrío y una extensión superficial de 8.057 hectáreas.

Se le asignan servicios de puestos públicos e inspección de carnes, pescados, etc., y aunque no existen mercados ni matadero público, hay mataderos industriales para la elaboración de embutidos.

Las solicitudes solicitando dicha vacante se dirigirán al Alcalde del pueblo matriz en la forma y plazos que determina el art. 13 del reglamento de 14 de Julio de 1935, a contar de la fecha de inserción de este anuncio.

Olvega 4 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, E. Pérez Ruiz.

### LA MIÑOSA (GUADALAJARA) 1628

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado tenga lugar de conformidad a las disposiciones vigentes, las subastas de pastos y leñas de los montes de propios del agregado Cañanares y La Miñosa, para el año forestal de 1938 a 1939, en las casas consistoriales de este distrito. A las nueve de la mañana del día 1.º de Septiembre próximo, la subasta de pastos del monte núm. 16 del Catálogo, para 300 cabezas lanares, 80 cabrias y 25 vacunas; bajo el tipo de 1.120 pesetas más el presupuesto de gastos.

La subasta de pastos del monte núm. 30, el expresado día y hora de las diez, para 300 cabezas lanares, 30 cabrias y 25 vacunas; bajo el tipo de 920 pesetas, más el presupuesto de gastos.

La subasta de leñas del monte núm. 16, de los propios del agregado Cañanares, el referido día a las doce, de 200 estéreos de gruesa y 100 de menudas, bajo el tipo de 700 pesetas más el presupuesto de gastos de la Jefatura.

Ambas subastas con sujeción al pliego de condiciones facultativas y el económico que se halla de manifiesto en esta Secretaría. Si no tuviera lugar la primera subasta por falta de licitadores se celebrará la segunda a los diez días siguientes en el mismo local y hora señalada, tipo y condiciones.

La Miñosa 5 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Hilarión Manzanero.

209.—Derechos de inserción 15 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Provincia de Guadalajara

*Habilitación de créditos*

Sigüenza.

*Cuentas municipales*

Mochales, ejercicio de 1937-38.

SORIA.—Imprenta provincial.